



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“1.- Denuncia del representante de la formación política PP sobre publicidad electoral de la formación política Sí Podemos Canarias por la empresa GLOBAL (SALCAI UTINSA SA).

Visto el escrito de denuncia presentado por el representante general del Partido Popular (PP), (RE núm. 399, de 8 de mayo de 2019), contra la formación política Sí Podemos Canarias, por realizar publicidad en la parte trasera y lateral de los vehículos de la empresa Global (Salcai Utinsa SA), (al que acompaña fotografías de la guagua), la Junta Electoral de Canarias tras deliberar sobre el tema acuerda:

Primero. Admitir a trámite la denuncia planteada por el representante de la formación política Partido Popular (PP) contra la formación política Sí Podemos Canarias por haber insertado publicidad electoral en las guaguas de transporte público de pasajeros de la empresa Global (Salcai Utinsa SA), en la parte trasera y lateral de los vehículos, antes del comienzo de la campaña electoral.

Segundo. Requerir a la empresa Global (Salcai Utinsa SA), para que retire de forma inmediata la publicidad de Sí Podemos Canarias, serigrafiada en sus guaguas de conformidad con lo establecido en el apartado Tercero de la Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación de la prohibición de realización de campaña electoral incluida en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Tercero. Respecto de la segunda petición relativa a la incoación de expediente sancionador por posible incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la LOREG, así como de lo previsto en la Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación de la prohibición de realización de campaña electoral incluida en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General; por esta Junta se resolverá lo procedente una vez recibidas las alegaciones, que en su caso se formulen.

Cuarto. Se acuerda conferir trámite de audiencia tanto a la empresa Global (Salcai Utinsa SA), como a la formación política denunciada Sí Podemos Canarias por plazo de veinticuatro horas.

De este acuerdo se dará traslado a la empresa Global (Salcai Utinsa SA) y a la formación política Sí Podemos Canarias”.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2019.